

Contra Vicente Cubas y Rafael Núñez

Vol : 1748

Sección Civil y Judicial

Nº : 7

Año : 1818

Proceso a Vicente Cubas y Rafael Núñez
por robo.

Foj : 1 al 16.

contra Vicente Tubas y Rafael Viquez por robo-

Vol. 13 115 + 16 de los 100

San p. los años 1818 y 1819

1819

(47)

Tapera y Tucumbas veinte y dos de mil ochocientos diez y ocho.

Habiendo por las repetidas que se han hecho de Robos de Reses, Ornel mandado, mas
y otros frutos de Chacabueno, ordenada a los Jueces Seladores proceder con
todo empeño a inquirir los autores de dichos Robos, aprehendidos, si
fuere necesario, y hubiere fundados sospechosos, personas transcurtas o Ver-
gos; y habiendo en virtud de este orden, e inducias que precedieron procedi-
do el Jefe Selador Dn Jose Antonio Cipriola a aprehender al pardo Jo-
seano Naves, y por su deposicion al pardo Vicente Tubas, y presentados a los
jueces con el fin de averiguar la verdad de sus hechos, a pa sus deposiciones
o de testigos si hubieren sabedores, practiquese sumaria informacion sobre ellos, con-
servando entras tanto apresados los personas de dichos pardos. Asi lo proveyo con
Vergos de que Certifico.

José Canete 11/19

Don Bernandino de Aranda, Don Serafin Castilla

En el mismo dia hallandose presente el Jefe Selador Dn Jose Antonio Cipriola,
le leyo su mandado ante testigos segun fra de Dn, bajo el que prometio decir
verdad de lo que supiere y oye preguntado en su virtud preguntado por el concejo
entor de los jueces y generales de la Ley, responde: que si los conoce, y no es compe-
tente en dhas generales.

Yo declaro que morando en Indias tubo por haber perdido al pardo Joseano Na-
ves, y responde que habiendo precedido antes pasadas muchas Robos de mandado de
la Capicera de Dn Luis Gomez de Mais de Dn Jose Hieronimo Machaca, de la misma
y una pelota de mach de Dn Vicente Sanchez, y de una de Baquellas de Dn
Pedro Vicente Casate, y no encontrando en su concepto personas de quien ex-
pectar mas que estos peones conchavados en lo de Dn Jose Casate por ha-
ber visto varias veces despendere de Mais Choca tras de los Carcajes de
su Capicera, encargo a un sobrino suyo, que igualmente fue a dormir la
noche de un sabado doce del corriente a lo de Dn Casate, que procurara por por
a deshoras de la noche a dhas peones, y que habiendo estado buscando, los vio estar
acando mais choco a deshoras de la noche; con cuyo aviso avisó al Doctoron
le sea ellos los ladrones; que alos quince dias habiendo despedido la mujer de
Casate de su servicio a este pardo Joseano, se fue conchavado con Dn Pedro Na-
laro Benitez, quien dio parte al Doctoron de lo que pensaba ver, y
a que repuso, que primero que era examinar al peon, con cuyo motivo se lo
mando a su casa; y habiendole examinado, apurandole con preguntas y repre-
guntas, confeso lo siguiente: que el mais arado la noche del sabado doce de
fue robado de la Capicera de Dn Vicente Sanchez con mismo modo, y el
este pardo Vicente Tubas peon de la misma casa de Casate.

Dn Bernandino de Aranda

Dn Serafin Castilla

mandioca de lo de D. Luis Gomez lo hicieron estos mismos dos compañeros
dos de otro prion llamado Vicente Guaineno: que el de mas hecho o D. Jose
y de otro Machain fue por estos mismos individuos y acompañados del prion
Julian esclavo de D. Jose Castellvi que de la pelota de metal de lo de D. Vicente
Sarache fueron este Lorenzo Nuñez, el esclavo Julian, y dos Indios loncha-
vados en la misma casa llamados Jose y Miguel, quienes espulso de su
servicio el hijo mayor de Castellvi, ignorándose en el dia su paradero: que
el robo de la Baguilla de D. Pedro Vicente Canete lo hicieron el esclavo Lu-
lian, que siempre acandillaba y aconsejaba los robos, y tres Indios Jose y Miguel
arriba nombrados, y otro llamado Jacinto espulso ya lo mismo que los
otros: que de todos estos robos han sido sabedores D. Jose Castellvi y su hijo ma-
yor D. Cayetano de vista, y de oidas toda la familia, porque Castellvi encuentra
el Cuero de la Baguilla enterrado en un pajonal, lo hizo desenterrar y re-
conoce la marca con un esclavo forense, y asegurado sea el Cuero de la
Baguilla de Canete, lo mando otra vez enterrar en el mismo lugar con el
mismo Criado, y su hijo D. Cayetano encuentra la pelota de metal escondida en
parte de lo que contenia, cuyo robo llevo el esclavo Julian a guardar en la
Casa del Capataz Manuel tambien esclavo hasta concluir con el; y del Cuero
de la pelota el Capataz esclavo hizo fogos: que por estas deposiciones procedio a
aprehender a estos dos, y no los oian porque ya no los encontro, ni sabe su
paradero, fuera del esclavo Julian que se halla enfermo en Casa de su
amo.

Se preguntase si ay otros sabedores de estos robos, o que ayam oido esta deposi-
cion de uno de los robos? y responde: que sabedores de los robos indicados
ay muchos, pero ninguno sabe sea estos lo autores, porque jamas han sido
pillados; pero que la deposicion del Rey la pronunciaron el Juan Celador D.
Jose Acosta, D. Lucas Nuñez, D. Martin Nuñez, D. Diego Ortiz, y otros. Y porque
dijo no saber mas que declarar, se le repitió esto, que dijo sea la misma
que ha dado: que en ella se afirma y ratifica en la forma del juramento hecho
siendo mayor de quarenta años, y porque dijo no saber firmar, lo hizo a su
yo uno de los testigos con miso de que certifico

Canete

Aunque del declarante, y por D. Bernardino Anurido
D. Sebastian Castillo

Y inmediatamente hizo comparecer al Juan Celador D. Jose de Acosta
a quien ante D. Juan de Dios juramento segun fra de Dño bajo el que
metio decir verdad de lo que supiere, y se le preguntase, en su virtud
preguntado por el conocimiento de los presos, y generales de la Ley
responde: que desde que los prendio con el Celador Espinola, los con-
comprehendio con ellos en dhas generales.

Sello P. m. g. No

27

(78)

Simas de los años de 1818 y 1819

Se preguntó si se halló presente a la prision y exarmon q' hizo de los paridos Lorenzo Nuñez y Vicente Tubas, el Esclavo Dⁿ Jose Antonio Espinola el Sabado dia y nueve del Cor^{te}, y que expone todo lo que debió no el primero de ellos? y responde: que si se halló convidado por Espinola que en el acto declaró el parido Lorenzo Nuñez, que el mais arado la noche que los hizo espian Espinola fue robado de la Capuera de Dⁿ Vicente Sanchez por estos dos presos ahora, a saber Lorenzo Nuñez y Vicente Tubas: que el robo de la morindica de lo de Dⁿ Luis Gomez fue por estos mismos, acompañados y ayudados de otro peon de la misma Casa llamado Vicente Guayreña: que el de mais hecho a Dⁿ Jose Melchoro Machain fue por los mismos Lorenzo guiado y acompañado del Esclavo Julián de Dⁿ Jose Castelvi: que la pelota de miel de lo de Dⁿ Vicente Sanchez fue robada por este Lorenzo, dos Indios llamados Jose y Miguel, y el esclavo Julián que los auxiliaba siempre en los robos: que la Boquilla de Dⁿ Pedro Vicente Canete, la robacion contra el Esclavo Julián, los dos Indios ya nombrados Jose y Miguel, y otro llamado Jacinto, los quales fueron expulsados por el hijo mayor de Castelvi: que de todos estos robos son Sabedores Dⁿ Jose Castelvi, y su hijo Dⁿ Cayetano, por que habiendo encontrado enterados en un pajonal el Cuerno de la Boquilla y hecho lo reconocen por su Esclavo Lorenzo, asegurado con el Dⁿ Pedro Vicente Canete, lo volvió a traer enterado con el mismo, y Dⁿ Cayetano encuentra la pelota de miel escondida con parte de lo que contenia, y se calló. llevando entonces el resto el Esclavo Julián a escondido en casa del Esclavo Manuel Capatan el que contó la pelota e hizo fogos: que por estas disposiciones procedieron a prender y asegurar a estos dos, y no a los demas por ignorarse su paradero, fuera del Esclavo Julián que se halla en cunco en casa de su amo.

Se preguntó si despues de presos no examinaron al Vicente Tubas? y responde que sí, y que confesó este haver acompañado a los demas en dos robos, a saber del mais de Sanchez y morindica de Gomez, y de los demas robos expresa de oidas a todos los de la Casa de Castelvi, porque él en tiempo de esos robos aun no vivia en la Casa, y que el que mas dicionalmente daba en Casa a los peones con los robos era el Dⁿ Cayetano hijo mayor de Castelvi, por cuyo conducto lo supo.

Se preguntó si habian otros Sabedores de estos robos, o que ayon oido estas deposiciones de los deos? y responde: que Sabedores no pueden haver fuera de la Casa de Castelvi, por que jamas han sido pillados sus Autoridad, aunque los robos han sido publicos: que los que presenciaron las deposiciones fuera de Espinola, y el Declarante fueron Dⁿ Lucas Nuñez, Dⁿ Augustin Nuñez, Dⁿ Diego Ortiz y otros. y porque aseguro no saber mas en el asunto, se le repitió esta, que dijo sea la misma q' ha dado en cargo de juramento hecho: en q' se afirma y ratifica siendo de edad de sesenta y cinco años, y jurando con misa y Festivos

de que Certifico:

Cañete José Acosta

1.º Don Sebastián Aranda 2.º Don Serafin Castilla

Seguidamente hize comparecer a Don Juan Nuñez a quien oíste testimonio
de ser su amo según fuere de Dios bajo el que prometió de ser verdad de lo que
supiere, y se le preguntare; en su virtud preguntado por el amovido
entre otros cosas y otras de la ley, responde: que desde que los prendió
con los Celadores Espinola y Acosta los conoce, y no es comprendido entre
ellos.

Se preguntó si se halla presente a la prisión y espantosa que hizo de los
panderos Lorenzo Nuñez y Vicente Tubar el Celador Don José Antonio Espi-
nola el sábado día y noche del toro y que exprese todo lo que declaró el primer
no de ellos? Y responde que si se halla convidado por Espinola: que en el oído
declaró el pandero Lorenzo Nuñez, que el más usado la noche que los hi-
so Espinola fue robada de la Capucha de Don Vicente Sanchez por
estos dos presos ahora a saber Lorenzo Nuñez y Vicente Tubar, que el
robo de la mandioca de lo de Don Juan Camer fue por estos mismos acom-
pañados y ayudados de otro peon de la misma Casa llamado Vicente Guay-
reño: que el de más hecho a Don José Udefonso Machaon fue por el mis-
mo Lorenzo, guardado y acompañado del esclavo Tubian de Don José Cañete
que la pelota de miel de la de Don Vicente Sanchez fue robada por este
Lorenzo, dos Indios José y Miguel, y el esclavo Tubian, que los acompañaba
siempre en los robos: que la Bagailla de Don Pedro Vicente Cañete la robaron
entre el esclavo Tubian, los dos Indios ya nombrados José y Miguel, y otro llamado
Jacinto, los quales tres fueron expulsados por el hijo mayor de Cañete: que de todos
estos robos eran Sabedores de vista Don José Cañete y su hijo mayor Don Cayetano,
lo hizo desenterrar y reconocer con su esclavo Lorenzo, y certificado con Don Cañete
de la Bagailla robada, volvió a mandar enterrar en el mismo lugar, y
Don Cayetano habiendo encerrado la pelota robada a Don Vicente Sanchez, con
lo que contenía, se cayó, y entonces el esclavo Tubian llevó a esconder la pe-
lota en lo del esclavo Manuel que cortó el Cuero, e hizo fogar: que por
estas declaraciones procedieron los dos Celadores, y el Declarante los acompañó
a prender a estos dos, y no a los demás comprendidos por ignorarse su paradero
fuera del esclavo Tubian que dicen hallarse enfermo en Casa de su Amo.

Se preguntó si después de presos no examinaron al Vicente Tubar? Y responde que
sí; y que con eso fue acompañado a los demás en dos robos a saber del
maíz de Sanchez, y mandioca de Camer, y de los demás robos expresa de oírse
a todos de la Casa de Cañete, por que él en tiempo de estos robos aun no
vivía en la Casa, y que el que más diariamente daba en Casa a los peones
con los robos era el Don Cayetano hijo mayor de Cañete, por cuyo consejo
lo supo.

Se preguntó si habían otros Sabedores de estos, u otros robos, o que ayon oído
las declaraciones de estos tres? Y responde: que Sabedores de los robos oíste mu-
chos, pero no de sus autores, porque estos señores han sido pillados por
personas que no sean de la Casa de Cañete: que los que presenciaron los de-
claraciones de los tres fueron los dos Celadores, el Declarante, Don Agustín

Sello 4.º mg. ⁴⁰

Sirva p. los años de 1818 y 1819

39

Núñez, D.º Diego Ortiz, y otros. Y por que dijo no saber mas que declarar, se le repitio esto, que dijo ser la misma que ha dado en cargo del juramento hecho: of en ella se asistio, y ratifica siendo al parecer mayor de treinta años, y firmo con miyo y testigos de que Certifico.

Cañete Lucas Antonio Nuñez

D.º Bernardino Anandaz

D.º Serafin Castillo

Perueltando de las antecedentes abertaciones la complicitad en robos del Esclavo Julian de D.º Jose Cortes, y al mismo tiempo su actual enfermedad: el Curandero D.º Marcos Chena pasará a ser de los Celadores D.º Jose Antonio Cuyola y D.º Jose Acosta a reconocer el estado de enfermedad que padece, y hallandose no en caso de peligro de muerte, procederá a seguirlo, y traerlo preso intimando a D.º Jose Acosta de mi Orden al Armo o Arma que se hallare en la Casa entregue D.º Esclavo. Lo proveo con testigos de que Certifico.

D.º Bernardino Anandaz

Cañete

D.º Serafin Castillo

Inmediatamente se expidió Orden a efecto de poner en cumplimiento el proveido antecedente. De ello Certifico.

Cañete

Capua y Diciembre veinte y tres de mil ochocientos diez y ocho

No pudiendo ser conducido preso el Esclavo Julian por lo expuesto en el reconocimiento hecho de mi orden, que se sigue, ni pudiendo ser abidos los demas complicitos por ignorarse su paradero: Remítanse aseguradas las personas de los D.ºs Lorenzo Nuñez y Vicente Tubar juntamente con la sumaria Informacion obrada en su causa al Sr. Alc. Ord.º de 1.º voto para la q.º conenga en Just.ª

Javier Cañete

Handwritten text at the top of the page, possibly a title or header, including a signature and a date.

First main paragraph of handwritten text, appearing to be a formal letter or report.

Second main paragraph of handwritten text, continuing the narrative or report.

Third main paragraph of handwritten text, detailing further information.

Fourth main paragraph of handwritten text, possibly a concluding section.

Fifth main paragraph of handwritten text, appearing to be a separate section or note.

Sixth main paragraph of handwritten text, continuing the document's content.

Final main paragraph of handwritten text at the bottom of the page.

Tapua y Dño. R. de 1818

Prescribiendo cumplido en varios robos el esclavo Julian de D. Jose Castelví y al mismo para hallarse enfermo actualmente, el Jefe Celador D. Jose de los Rios pasó a la Casa de sus Amos a cargo del Criollo D. Marcos Cheno a reconocer el estado de su enfermedad, y no hallándolo de peligro de muerte, intimará a sus Amos lo entreguen para traerlo a seguridad, dando cuenta diligenciada de lo obrado

80

Canete

Com. y Com. do
Dñal de Gov

En cumplimiento de lo mandado en el Orden que antecede, pasó a la Casa de D. Jose Castelví asistido del Criollo D. Marcos Cheno, quien habiendo reconocido al esclavo Julian, dijo q. a pesar de no estar de presuroso peligro de muerte, con todo si al llevarlo lo tomase la fuerza del Sol. o calor fueran con algun movimiento violento de a caballo, podria ponerlo en peligro, y estado de no poder remediar su mal, que es un gran relajamiento del Vaso; por lo que dejó al esclavo en la misma Casa de sus Amos, previniendo a su Amo D. J. de los Rios

Montiel, q. si acaso mejorase, inmediatamente lo presentare al Sr. Com.
y Com.^{do} Lo que anoto en Cumplim^{to} de lo mandado, firmando con miyo
el Reconocedor en la misma t^{ha} del Orden.

Jose Acosta

Max Col Herrera

Amunio y Enero siete de mil ochoci-

Sello 4.º on g.º
Firma p.º los años 1818 y 1819

entero diez y nueve.

(81)

Devolvere este sumario al Juez q.º lo actuó
p.º q.º reciba sus declaraciones a D. José Car-
relvi, y su hijo D. Cayetano en lo q.º con-
citados, y remita en conelasio p.º tomar pro-
videncia.

Chaparrero

José Manuel López

En ocho del mismo, remiti este Exped.º al Com.º D.
Pedro Diego D. Navarrete p.º ordenado
en el anteced.º auto. De ello certifico.

Chaparrero

En este Partido de Tapua en doce días del mes de Enero de
mil ochocientos diez y nueve. Haviendo, en cumplimiento del
Proveydo antecedente, hecho comparecer, por ausencia de
Don José Carrelvi en larga distancia, a su hijo Don Caye-
tano Carrelvi, a quien ante J.º, después de intimarle
dho Proveydo, recibió juram.º según se ve de D.º, bajo el q.º
prometió decir verdad de lo q.º supiere y de lo preguntado.

taxe; en su virtud preguntado por el Coronado de los
Nros. señores Lorenz y Nuñez, y Vicente Jubar, y los
tres Indios José, Miguel, y Jacinto expulados, y
grales. de la Ley, responde: Que conoce a todos los nom-
brados y no es comprendido con ninguno de ellos en
grales.

Le pregunté si es verdad que era saavedor de los cen-
tuos Robos, que en el mes de Enero conchavados en un Caserío haci-
an? Y responde: Que no.

Le repliqué, que como podía no ser saavedor, quando del
marzo antecedente resulta así, con el Hecho de haver el
encontrado la pelotina de miel compaña de los q. contenida
robada a Don Vicente Sancho? Y responde, que tal es to-
do lo declarado por los Nros. señores particular, a excepción
del Robo de la Vaquilla de Don Pedro Vicente Carrete, cuya
Cavera ya descarrada y comido, y no el Cuevo enterrado
como falsamente se glorian los Nros. señores, en contrario, no el
Declarante, sino su padre Don José Carrete, por cuya
oca supo el Declarante del Hecho, sin que él, ni su pa-
dre supiesen de quien fuere tal Vaquilla, ni si fue, o
no robada, y solamente sospechó pudiese serlo, hasta
después de tiempos en que por dichos supieron ser la Va-
quilla de Carrete.

Le volví a explicar, que como podía ser esto, quando
del mismo Sumario resultava que havian sido expul-
sados por él después de pillados estos Robos, los tres In-
dios José, Miguel, y Jacinto? Y responde que es falso ha-
verlos expulados, y si que ellos se huyeron el mismo
dia que se encontró la cavera descarrada, y que se em-
peñó a coquechar de ellos.

Le repuse que resultava del Sumario que diariamente
va encaja a los Peones con sus Robos, y que por este con-
ducto da riason de los primeros Robos el Nro. Vicente Ju-
bar? Y responde que es cierto les reprochava diario-
mente de Robos en general sin atender a hecho

Alto 4.º mg.º

Sima p. los años 1818 y 1819

(82)



particular alguno, por que nada sabia de ciento y solo
sospechava de ellos algunos leves indicios que havia vi-
to, como son dependencias de mano, sobre que haciendoles cargo,
contestaban haciendolos comprado con el dinero de su jornal. y
por no haver mas q. preguntarle, se le repitio esta su de-
claracion, que dió en la misma forma dada en cargo del
juramento hecho: que en ella se afirma y ratifica siendo
mayor de treinta años y firmo con mis y los que
certifico.

Canete

Fayetano Casteln

Jos. Juan Am. Lencina

Jos. Sima

Don havendome dado razon q. Don Jose Casteln se ha
llava en su Otancia de los dos Años en Dilij. de der
linde de Triana, sin saberse quando haya la reprens.
de buelvar este Exped. a fin de evitar de moraja
al Con. Alc. Ordin. y f.º Voto p. lo q. conenga en fut.

Canete

Abril y Enero 12 de 1819

Devuelvan al Con. D. Xavier Canete p. q. reciba de-
claracion a las otras personas nombradas en
la segunda pregunta indagatoria de los hechos, y



este a la mira de evacuarla de D. Jose Carteloi luc

go q. require. Juan del D. y real.

Chaparrero

Fco. Juan del P. Lopez

Fco. Antonio Cortazar

Con la misma fha se devolvio este Exped. al Tux
con sus utiles segun se ordena en el pre
cedente auto. De ello certifico -

Chaparrero

En este Partido de Tapua en cinco dias del mes de Marzo de mil
ochocientos diez y nueve, habiendo reparado Don Jose Carteloi, y pa
rentados como, previa la intimacion que se hizo de los provey. de
de siete, y diez y nueve de Enero del presente año, le recibí jurame
mento segun fha de Dio, en que prometio decir verdad de
lo que supiere y fuere preguntado; en su virtud le pregunté por
el conocimiento de los Nos Lorenzo Nuñez y Vicente Judas, y gñales,
de la Ley, y responde: que si los conoce, y no es comprendido en
gñales.

Le pregunté si es cierto que estos Nos y los otros indios nombrados
Jose, Miguel, y Jacinto han sido Peones conchavados por el en su
Casa de Tapua? Responde afirmativamente.

Le pregunté si ha sido sacada de los contornos robos que
estos Peones hicieron de Maiz de lo de Don Jose y Defonso Machas
de lo mismo, y una pelota de miel de lo de Don Vicente Sanchez,
de Mandioca de lo de Don Luis Gomez, y de una Vaquilla de D.
Pena Vicente Cinete, y como los robo? Responde -

Que del Maiz, Mandioca, y pelota de miel nada ha saido jamas,
y que de la Vaquilla encontró en su Capueca parte de lo o'damen
ta atada y comida, el fogon apagado, y un Cuobillo del uso de
No. Lorenzo Nuñez: que en vista de esto hizo diligencias de

N.º 4.º en g.º

7

Sirva p.º los años de 1818 y 1819

Saber de quien fuere Dña Vaquilla, mandando reconocer su gana
do y averiguar si algun vecino hubiere peadido alguna Vaquilla,
para procurar saber sus autores; y como el Exclavo Lorenzo,
Campeador le dijese no faltarle ninguna Va. ni hubiere noticia de
faltante a ninguno vecino, con el mismo Exclavo Lorenzo andubo
procurando en contraa el Cuezo, o algun otro dependico pordon
de conocer la Va, en cargandole el secreto con el fin de descubrirlo,
para dar parte al juez, y tratar de asegurarlo; y que sin saber
necieron en su Casa; de que infirio el Declar. sea los tres Peones
Joa, Miguel, y Jacinto los autores del Robo: que sin embargo de tra-
ber estado enfermos esos dias el res Lorenzo suino, por que despues
de la fuga de los otros fue apediate el Cuchillo hallado en el fogon,
le dijo el Declarante q. tambien seria el uno de los Ladrones: a lo q.
rephuso que el no lo era, y si su cuchillo se encontro en el fogon,
fue por avercelo pedido por todo uno de los profugos sin saber p.º q.
fin: que por esta fuga, sin saber el rumbo que tomaron, le padezio
impunctuoso, e inutil, el dar parte asiendo profugado los puetu-
midos Nos.

Le pregunté si es verdad, segun resulta del Sumario que encon-
tró el Cuezo de la Vaquilla enterrado en un Pajaral de su Cuyneria
que lo hizo desenterrara con su Exclavo Lorenzo, registara la marca
del Cuezo, y hallado no sea de su cuenta, volvió a mandarlo enterrarlo
en el mismo lugar? Y responde, sea falso todo lo que se le preguntó.

Le pregunté si demas de lo que heca declarado, ha tenido por algun
otro conducto de sus familiares, o estranos, o juisos u otras noticias
privadas de estos, u otros Robos que hubiesen hechos estos mismos Pe-
ones? Y responde: que nada ha sabido de los demas hasta ahora q.
se le ha preguntado de ellos. Por no haver mas que preguntarle, se
le repitió esta, que dijo sea la misma que ha dado: que en ella se le
firma y ratifica en cargo del juramento hecho siendo mayor de
veintenta años, y firmó con miso y J.ºs de J.º certifico.

Canete de J.ºs. Castellar

J.ºs. Juan Ant. Perez

J.ºs. Lino Ruiz

En el m.º

mo dia mes y año, habiendo presentado D. José Carretero a
su Exclavo Capataz Manuel por llamamiento mio, le recibí jur-
ramento seg.ª fra. de Dño, ante Ferrigós, vasp el que prometió de-
cir verdad de lo que supiere y fuere preguntado; en su virtud
le pregunté por el concim.º de los Rob. Lorenzo Súnies y Vicen-
te Jubas, y gñales de la Ley. Respondió: que si los conoce, y no
es compactado en dhas gñales.

Le pregunté si ha sabido de los robos de Mais hechos a D. José
y Defonso Machair, de lo mismo, y una pelota de Miel a D.
Vicente Sanchez, de Mondisco a Don Luis Jones y de una Va-
quilla a Don Pedro Vicente Carrete: quíedlos hayan sido sus
Autores, y cómo lo supo? Respondió: que jamas ha sabido nada
de tales robos, y por consiguiente tampoco sabe de sus Autores,
ni el modo como hayan sido.

Le pregunté que cómo puede ser esto cierto, quando del Suma-
rio resulta haver llevado el Exclavo Julian a guandaa en ro-
quante la pelota de miel robada a Don Vicente Sanchez con-
tante de lo que contenia, lo qual acausado el mismo contó, e
hizo sacar de dia pelota? Respondió ser todo falso lo que se le
pregunta.

Le pregunté si sabia de algunos otros robos que hayan hecho los
dos Rob. Lorenzo Súnies, Vicente Jubas, el Exclavo Julian, y los
tres Indios prófugos José, Miguel, y Jacinto? Respondió: que ni
de oídas sabe nada de lo que se le pregunta. Y porque dijo que
absolutamente nada sabia en el particular, se le explicó en
lengua guaraní lo que lleva declarado y dijo ser la misma
que habido en cargo del juramento hecho: que en ella se afirma
y ratifica siendo al parecer mayor de veinte y cinco años, y
que dijo no saber firmar lo hizo asu luego uno de los Egos
con miso y Egos de que certifico.

Carrete
A. luego al Declar. y por Ego Juan Ant. Penya
Ego. Lino Ruiz

Seguidam.º habiendoseme presentado por el mismo el Exclavo
Campeas Lorenzo, le recibí ante Egos Juan Ant. Penya seg.ª fra. de Dño,
vosp el que prometió decir verdad de lo que supiere y fuere pre-
guntado; en su virtud le pregunté por el concim.º de los Rob.

Hoja 4.ª m. g. 110

8

Sierra p.ª de Añit 1818 y 1819

(84)

y demás comprendidos en esta infamación y graves de la Ley: y responde: que si los conoce, y no se acuerda en dar graves con ninguno de ellos.

Le pregunté si ha sabido de los Robos de Maiz hecho a Don José Ildefonso Machain, de lo mismo una pelosa de miel a D. Vicente Sanchez, Mandioca a Don Luis Gomez, y una Vaquilla a Don Pedro Vicente Canete, quienes fueron sus autores, y como lo sabe? y responde: que jamas ha sabido nada de lo que se le pregunta.

Le repliqué que como podia ser, esto si del sumario resultara que el andubo con su amo cavando tierra en burca del Cuero de la Vaquilla, juntando el ganado de su cargo para ver si faltaba alguna R. y tambien ha declarado a su Amo haberle en cargo el secreto con el fin de pillar a los Ladrones? y responde: que la furta del ganado, y excavacion de la tierra es cierto que hizo, pero que el encargo del secreto hecho por su Amo es falso.

Le pregunté si sabia de la pelosa guardada en el quanto del Cuelvo Capatas Manuel, quien conto vagos de dicha pelosa, y del Cuchillo hallado en el fogon, y reconocido por el mismo, con el No Lorenzo Avines? y responde: que de la pelosa nada sabe, y del Cuchillo, que es cierto que el lo reconoció.

Le repliqué que como podia no saber nada de estos Robos, quando el andubo en la averiguacion de la Vaquilla, y reconocimiento del Cuchillo? A lo que nada quiso contestar. Y apunado por la contestacion, dijo que nada sabia en el Caso. Y por ser visto con esta excusa no quere contestar a las demas preguntas que se le hicieron, se concluyó esta explicacion de lo que lleva declarado, que dijo con lo mismo q. ha expuesto: que en ello confiesa, y ratifica en cargo el juramento hecho siendo al parecer de diez y seis años, y porque dijo no saber firmar lo hizo a su ruego uno de los Jfis con mi fe de Confesio.

Canete

Ante el Declaracion

te y por Jto Juan Antonio Pereyra
Jto. Lino Riusseff

En su virtud las Dilis. prevenidas en el Decreto
de diez y siete de Enero del presente año, remi-
tase este Exped. al Sr. Alc. Ordin. de 1.º voto.

Canete

Atencion y Marzo 18. de 1819.

Recibase confesion a los Pcos, y se comete al
Jdico D. Luis de la Posa Fernandez

Chaparro

En diez y ocho del mismo meee saber el antecedente
procedido al Pco. com. y se pare este Exped. p. el
Sr. J. de P. previene en el preda. decreto. de ello certifi-
ca

Chaparro

Atencion Marzo 20. de 1819.

Leido el antecedente Auto, con que se me comisiona para practicar la
confesion a los Pcos del Antecedente Sumario, digo, que acepto, y se-
ro segun derecho, de proceder fielmente segun mi entender: en cuya
constancia firmo con testigos de que certifico.

Luis de la Posa Fernandez

Jto Juan Manuel Jorrey

Jto. Juan Antonio Contreras

Alto 4.º vna

(85)

Signa p. los años de 1818 y 1819

la Ciudad de la Armonia en veinte de marzo de mil ochocientos diecinueve y nueve: Yo el Regidor Comisionado por el antecedente Acto de quince del siguiente mes que se me autoriza, y para por ello en cumplimiento de mi constitucion en esta Real Audiencia publica, y estando en el Juicio del Oficial de Guardia de ella: Hago al Muezo para presentarme un hombre preso llamado Lorenzo Cuervo, y en efecto presentandome presente, y enterado de su comparencia, y de ser de sex Christiano por ante mi, y Testigos le Hizo Juramento, que hizo por Dios Nuestro Señor, y una Señal de Cruz segun derecho, haciendole precedido su explicacion, y gravedad, lo cuyo cargo proveyo de decir la verdad segun sepiere, y se le fue preguntado, y siendo al tenor siguiente se tomó la Confesion -

Preguntado primeramente como se llama, de donde es natural, que Religion profesa, que edad, que estado, y Oficio? Dijo: que se llama Rafael Anfonso Cuervo, que es natural de la Republica, y que no tiene veintidós años -

Armonia Marzo 20, de 1819

En atencion no tener edad suficiente por la antecedente confesion del Peco, y para proceder a las demas diligencias, nombrese por el Curador defensor in litem, y en defecto, y falta de el, se nombra de Oficio el discreto de Curador, y hecho la aceptacion se proceda a ellas: asi proveo, mando, y firmo con Testigos de que certifico.

Luis Delatorre Teniente

Hoy yo el Sr. Juan Antonio Cuervo H. Juan Antonio Cuervo

En la Ciudad de la Armonia en dicho dia, mes, y año en virtud

del antecedente elcto por mi proveído, y aperecido el Vno para
el nombramiento de defensor, y deca no nombraba, por no tener
conocimiento de alguno para nombrar, se nombró por este defecto
de Oficio á D^o Jose Niceto Valdovinos, quien comparecido, y
enterado del nombramiento de defensor del P^{ro}. Rafael Anto-
nio Huertes, procediendo su aceptación, le hizo juramento, que
hizo por Dios Nuestro Señor, y una señal de Cruz segun deca
cho, de cuyo cargo protesto proceder fielmente en el ministerio
constituido; en cuya consecuencia se le denegó el ministerio
de Carada defensor, y en su virtud concurrió con estas facultades
alá confesion del P^{ro}. Juanquandole facultad para
poder proceder á las diligencias presentes segun decacho; en
cuyo testimonio firmo con quise, y testigos de que certifico.

Luis Delatoro Fernandez
Jose Niceto Valdovinos
D^o J^oh. Luciano Centurion
D^o J^oh. Mateo Jorj

Y en cumplimiento de las diligencias antecedentes, se le volvió á hacer
juramento al p^{ro} Rafael Antonio Huertes, presentando el
Carada defensor, que presto en la forma acostumbrada
segun decacho; y ofreciendo por el confesar la verdad segun
fuere preguntado, y supiere, se procedió en la forma siguiente
ente.

P^{ro} primeramente se le preguntó como se llama, de donde es natural,
que Religión profesa, que edad tiene, que estado, y Oficio? di-
jo se llama Rafael Antonio Huertes, que es natural de la Repu-
blica, que es Christiano, que tiene como diez y seis años: que
es soltero, que no tiene Oficio alguno. Y responde

Y preguntósele por quien fue aperecido, en donde, á que hora, y por
que causa, si lo sabe, y si sabe digos, y expone con todas las cir-
cunstancias por el juramento prestado? dijo: que fue aperecido
por el Telador D^o Antonio Espindola: en casa de Dolores de
Viter de parte de su madre, y que sabe la causa por que fue ap

110
Sello. orig.

Sim. p. los años de 1818 y 1819

86

que que la causa ha sido: Fue estando conchavado enfuera de D^o Jo-
 de Castelli fue conchavado, dijo, con la ocasion de ver que el criado
 del dicho Castelli llamado Julian, y un Indio llamado Jose Currai,
 cuyo paradero ignora, de noche salian de la casa en donde estaban,
 los siguió el conferante, y fueron a casa de D^o Quinte Sanchez ve-
 cina de Tapua, y le robaron una Pelota de miel del Galpon del casa-
 do de Sanchez, y anduvieron, y lo pusieron en la carniceria del mercado
 de Castelli, en donde lo tuvieron oculto hasta que tanto todo:
 que tambien robó mais de la Chacasa de D^o Luis Gomez en Tapua
 acompañada con el mulato Vicente Cubas, quien igualmente ve-
 halla preso en esta carniceria: y que en otra ocasion tambien robó
 con el mismo cubas mais de la Chacasa de D^o Vicente Zan-
 chex; y que son las unicas causas que sabe, y queramos para su
 prision sin tener mas presentes otros delitos que haya cometido.
 Y responde

3^o Recorriendo como asienta en su confesion Mariano Rafael An-
 tonio, quando de la Sumaria contra Mariano Currais dijo: Fue
 es muy cierto así por haber sido conchavado por el nombre de Currais
 con el motivo de deus al esclavo de Castelli llamado Currais, lo
 cuyo, y que por eso fue conchavado por Currais: Y responde

4^o Recorriendo como dice en su confesion no ha hecho mas robos
 que las tres ocasiones, quando asienta por declaracion del primer
 Articulo, que es el mismo Telador, quien lo prendió, habiéndole dicho
 que ha verificado el con otros el robo de las mandiocas de D^o Luis
 Gomez, y el de mais de D^o Justo de Tapua con mas acom-
 pañado con Vicente Guayreño; todo lo que le legó, y se le explicó
 en la idioma Guarini para su inteligencia? dijo: Fue no lo ha
 executado semejantes robos, que se le acumularon, que por equivo-
 cacion, se le imputarian por el Telador. Y responde

4. Reconocido como asienta en su confesion no haber edecado todo
saber quando de la declaracion del segundo testigo del mismo
consta haber complicado en el libro de la Baquella de D. Pedro
Diego Canote, lo que se le leyó por via de traslado, apurandose
le sea que diga la verdad so cargo del juramento que para que no
cuera en la parte de profana? Dijo: que nunca fue complicado en
en dicho libro, mas los que se hallan en el mismo, que se hallan en
dicho confesion en la forma, que está sabida el hecho con ocurrencia
de poderle el cuantillo el dicho oficial para examinar la misma
que fue de noche, y le contó para la guerra. Y responde
que no sabe como meya tanto el paciente los dichos libros, que
de le afirman por tres testigos, que diga la verdad con apuramiento
so cargo del juramento: Dijo: que no sabe de la verdad
de los dichos libros imputados por los testigos que son confesados.
Y responde:

En una confesion por haberse concluido los puntos de confesion, y
reconocicion, se le leyó la confesion, y Reconocicion expresada
de la misma Guatemal, dijo, que era la misma que
se confesado, que en ellas se afirma, y ratifica, con juramento
del juramento prestado de verdad, que a nadie, ni quitar, en
de presente el defensor, y por decir no saber firmar, ni
firmo con ningo el defensor, y testigos de que ratifico.

Luis Delgado a Ferrnandez
Jore Christe Labrador
Hoy Juan Mario Ferrnandez
Hoy Juan Antonio Contreras

En la ciudad de Guatemala en dicho dia, mes y año: en prosecucion de

Delo H. m. g. 40

Sinra p. los años de 1816 y 1819

(87)

Diligencias verbi de el Regidor Comisionado a constituirme en esta carcelero publica, y estando en el Cuarto del Oficial de Guardias, requerí al Mayordomo para presentarme un hombre puelo llamado Vicente Cubas segun consta del proceso, y en efecto presentandome, y enterado de su Companeremia, y decime por Christiano por ante mi, y testigos le hice juramento, que hizo por Dios Nuestro Señor, y una señal de Cruz segun Derecho, de cuyo Cargo prometio decir verdad de todo lo que supiere segun fuerele preguntado, y siendole al tenor siguiente, se tomo la Confesion.

Primeramente fue preguntado; como de donde, de donde es natural, que Religión profesa, que edad tiene, que estado, y Oficio? Dijo: Que se llamaba Vicente Cubas, que es natural de la Republica, y decime de donde es, que profesa la Religión Christiana; que no sabe su edad, pero segun su aspecto es de treinta y cinco años. Que es casado con Maria del Rosario Arellano. Que no reside por hoy en la Capital de la Republica; que Oficio alguno tiene, mas que de mantenerse de conchavos. Y responde

Interrogado por quien fue preso, en donde, a que hora, con quienes, y por que causa, y si la sabe, que diga con individualidad con todas sus Circunstancias? Dijo: Fue estando conchavado en casa de Castelar, fue atraido por un Telador, cuyo nombre ignora, en una casa, que tambien ignora, y fue apresado por el dicho Telador en la parte dicha de parte de donde con el compañero Lorenzo Nuñez, y que la causa ha sido, segun le ha examinado el mismo Telador, y le ha referido para proceder a su captura, que fue por haber robado un poco de miel de una casa, que ignoraba sin dueño acompañado con el citado Lorenzo Nuñez, y con otro mozo peon del mismo Castelar llamado Vicente Guayreño, cuyo sujeto profugó; y que en otra ocasion robó igualmente miel de otra casa, que tambien ignora de dueño con los mismos compañeros Lorenzo, y Vicente Guayreño. Que lo referido es el unico daño que ha ocasionado para su prision. Y responde

Interrogado como afirma en su confesion haber dicho solamente

de mais quando consta del Sumario de la declaracion del primer Testigo tambien havia hecho robo de mandioca con los mismos compañeros. Dijo que no ha educado robos de mandioca, mas que de mais como lo ha confesado. Y responde

44. Preguntado como se mantuvieron tenas en diez la una del robo de la mandioca, quando consta del Sumario haber confesado al Testador que le parecio haber robado mandioca, y mais, que diga la verdad de lo que juramento, que sino se tendria por perjurado. Dijo: Fue en ciento tra confesado al Testador haber inculcado en los robos, pero de mais, y no de mandioca, que mal entendencia el Testador para afirmar haber hecho robo de mandioca, quando no ha sido asi. Y responde

45. Preguntado, que cantidad, o porciones de mais han robado por las dos ocasiones. Dijo: Fue en las dos ocasiones cada uno robo quatro acinco espigas, y nada mas. Y responde

46. Preguntado qual ha sido el motivo para causar los robos dichos. Dijo que esto ha sido el deseo de comer por no tener el sustento de ellos mais, sin embargo de que no les faltaba en el comer. Y responde

47. Preguntado con que fin, o por que causa salio de su partido para venir para estos lugares. Dijo: Fue el motivo que habia estado debiendo a un hombre llamado D. Juan Antonio Garcia Rivierto en la Villa Rica, y apurandolo a la paga, que eran seis pesos, salio de su Casa a buscar ambaos para ganar la plata para satisfacer su deuda, y que esto ha sido el motivo. Y responde

En esta conformidad se concluyo la confesion, y haciendole leida punto por punto, Explicandosele en quoviam su confesion, dijo, que era la misma, que acababa de dar, que en ella se afirma, y ratifica sin tener que quitar, ni añadir de lo que del juramento, y bajo de la ead referida por decir no sabe firmar, solo hay con los Testigos, de que certifica Entre Nylon = ad = vale

Luis Delatoro Fernandez

Hed. Juan Mateo Jorrey

Yo. Jm. Luciano Contreras

En-

Sello: un g.
Lima p.^a los años de 1818 y 1819

(38)

Dicho dia, mes, y año por conclusion esta diligencia devolvi al Juzgado de su dimencion con doce folios utiles de que certifico.

Luis Delacruz Fernandez

Asuncion y Abril 23 de 1819.

Hagase saber a D. Jose Casteln y preveni en este Juzgado a m enclavo Julian a efecto de tomarsele su declaracion

Chaparro

En el mismo dia tuve saber el antecedente proveido a D. Jose Casteln de ello certifico

Chaparro

Nota: Me en el acto de la notificacion expuso D.

Jose Casteln q el enclavo convenido en el auto precedente se halla actualmente en cama gravemente enfermo.

Chaparro

11
Hon y Abril 26 de 1819

En virtud de lo expuesto por D. Jose Castelli, el
Regidor D. Luis de la Rosa Fernandez pare a to-
mar la declaracion al esclavo Julian por el meri-
to de la Sumaria, y revuelva —

Chaparro

1819

En quatro de Mayo. Fize saber el antecedente p-
venido al Regidor D. Luis de la Rosa Fernan-
y le pare que se expone a el fin prevenido en
el antecedente decreto: de ello certifico —

Chaparro

Ello P. mg. llo

Simas p. los años de 1818 y 1819

(89)

Assump. y Mayo 4. de 1819.

Fuero el antecedente auto longue teme
Comisiona para practicar la confeccion del
Ciclaro Julian propio de Sr Jose Cartelri; digo
que acepto y furo de que dno de proieda fiel
en este, segun mi orden para luya contern
cia fiamos los testigos de que certifico.

Vicari Delana Fernandez

Jno Domingo Ramirez

Jno Jose Nro. Vicario

En la Ciudad de Assump. de Paraguay en sin
co dias del mes de Mayo del mil ochocientos diez y nue
be. Yo el Regidor Comisionado por el antecedente
auto de quatro de Mayo del corriente en que se
me autoriza y para poner en cumplimiento me
Comitia a la Casa de Sr. Jose Cartelri, y hari-
endo lo recomendado me pusierna presente al
Ciclaro Julian, quien se dice hallarse enfermo, y
de facto me lo condujo aun quarto de su Casa,
en donde conviente al Citado Julian Ciclaro en
una habitación cerrada, y despues de dar las pre
guntas que se le hizo a cerca de su enfermedad
le pregunté si se hallaba capaz de dar su de
claracion segun la gravedad del Juramento, y que
se estaba embarazado del dno libre de su
letrado; digo que nada le impedia su enferme

dad que es dolo de enomago que dicen los fa
cultados sea relajamiento; baxo esta relaxa
y declarame sea Christiano por ante mi y
Fertigos le recisi Juramento que hizo por
bros d' d'no Sr y una señal de Cruz, segur
do; haciendo p'ncipio la Explicacion y gran
edad del Juramento, y baxo cargo prometio
dicia verdad segura supiere, y viendo al te
nor sig' se como la Confesion.

Preguntado p'ncipalmente como se llama, de don
de es natural que Religión profeta, que edad
que estado y oficio: Dijo que se llama Julian
que es natural de esta Prov. y su Republica
que es el C' de d'no Sr. Jose Castelri que profeta
la Religión Christiana, que es de edad como de
seinte y cinco años, que no tie
ne oficio alguno mas q' la labranza, y respon

Preguntado si conoce a Lorenzo Nuñez,
y al Pando Vicente y endonde se hallan estos,
dijo que los conoce, por haver sido estos Peones
baratas q' tenia en la Chacra el Amo, y que
tambien saca q' estan p'ncipales en la Carretera
publica por haverlos visto, que sabe la Causa
de sus prisiones, que por haver robado una Ba
guilla de d'no Pedro Vicente Canero, y Carneado, en
tre los J'ndos P'ncipales Lorenzo Nuñez, el Pando
Vicente, Miguel India del Pueblo de Toratay, el
India Jacinto del P'ncipal Pueblo, y Jose todos de
este Pueblo; que entre todos estos hacian los
robos tanto de la Baguilla como de una Pelota
de miel de d'no Vicente Sanchez, y Mandioca
de la Chacra de d'no Luis Gomez, y responde

Preguntado si alguna vez q' estaban determina
dos no havia sido Combidado, y responde q' todas
las veces q' emprendian estos robos cada Com

Sello 4.º mg.

90

hacia y a los años 1818 y 1819

verdado, y solo ignora el robo de mais de la Chacra de b.º J.ºe. M.ºe.ºnzo Machair.
Preguntado si la Bagailla Carneada de Cañete, Negro anosticia de esta Año p.º si se hizo publico entre sus años, y declara que se hizo publico este no no solo entre los mismos Caridos, sino tambien entre los años, por haberse encontrado el Cueno y la Cateza de la Bagailla enterrados dentro de la Chacra, y el Año por sercionante de la marca mando de renternar y opaminado bol
dio a mandas tapar, que el robo de la Peto
ta de miel no supo el Año, sino despues q.º
se practicaron las dilig. de estos robos, pero q.º
el declarante ya sabia antes por haber li
do Comidades, y aunq.º no los acompaño al ro
bo, pero admitio que el Combite de Alopa he
cha de la miel, q.º el Indio J.ºe. M.ºg. y Jacinto
profugaron sin que los años los recombinie.
sen por estos robos ya publicos y salidos por
ellos, y que los otros dos prietos Lorenzo y Vicente
no se acompañaron sus Conchas hasta q.º fue
ron prietos, que ignora absolutamente el paradero
de la pelota de miel con el resto de miel que se men
cionan. Reconbenido q.º como negaba este robo de la Peto
ta de miel quando contaba de la declaracion de lo
xento Juan ap.ºa primera vuelta por el Selador
D.º J.ºe. Antonio Espinola, q.º fue uno de los Com
pañeros en el robo y q.º la pelota con el resto
de la miel acomodado en casa del Ciclaro Ma
ta, q.º tuviere presente la gravedad del Juramento
q.º ha prestado p.º reponer la verdad, y responde q.º ig.
nora todo el contenido de esta pregunta, que

era una Calumnia q. le imputa el deponente -
lo uno por no haberlo acompañado a estos a-
tos y lo otro por haver golpeado sienta ocasio-
al deponente Lorenzo Nuñez, y responde.

Recombenido q. como declaró a su amo los
continuos robos de estos peones quando era da-
don y combidado por los Ladrones, y q. si supiera
los años hubieran tomado otros aditios de
hacienda para asegurar, y que si estos peones ha-
cian por herejidad, a causa de fallarles con el
alimento el amo declaró que no quiso dar
alimento al amo por no malquistarse con los com-
pañeros, y lo otro por q. veia la escasez de los
alimentos q. se daba a todos los sirvientes, to-
do lo q. tiene que declarar viendole que ya na-
da otra cosa podia, ni podia declarar.

En esta conformidad por haberse concluido
los puntos de confesion y recombenicion, se be-
leyo la confesion y recombenicion explican-
dole con el idioma Guarani, dijo q. era la mis-
ma q. havia confesado q. en ella se afirma
y ratifica con protesta de juramento puer-
tado sin tener q. añadir, ni quitar, y por de-
cir no saber firmar hizo por el sus otros
testigos de que Certifico.

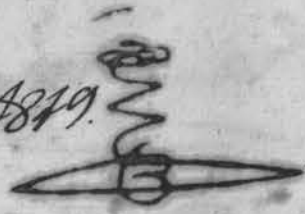
Luis Delatorra Fernandez

Jefe Lorenzo Ramirez

A cargo del declarante por no saber firmar
y por testigo Loreto Nuñez de Medina

Amo

Sello 4.º cm. de
Lira p. los años 1818 y 1819.



13 de Diciembre 1819.

(91)

Tratado a los damnificados

Chaparro

Alle Rechte vorbehalten

Verlag von ...

1888

...

...

Colloq. mg. 40

Guayaquil los años de 1820 y 1821

S. Alcalde Ordinario del Vto. (92)

Vicente Cubas preso en esta Carcelaria publica p.^o un hurto de mas de secan deve costar en mi Confesion jurada en el Expediente del Sumario practicado por el Sr. Com. D. Naxien Carite ante Vmd con el referido Res pecto expongo q.^e sin haberme he lultado otro cargo Van con xi endo quince Meses de mi prision traba jando en ellos con toda puntualidad en las faenas publicas con q.^e elite y como tan dilatado padeci miento he agravado con las miserias Consiguientes a mi intol venia de ser graduarse una pena con digna del expresado tere delito q.^e parese ex culpable por la indigencia q.^e me preciso a incuaria en el suplico a la indulgente integridad de Vmd. se digna de clararme por aluelto. y ordenar q.^e se me ponga en libertad. Para ello;

Suplico a Vmd se sirva haberme por presentado, y pro vea conforme a esta expongo, y pido en oracia de Aunego del suplicante D. Vicente Monner

Auntion y Abril 20 de 1820

Atento hallarse esta causa suspensa, y sin el debi do giro por la falta personal de los Intercedidos a mas de la accion civil q.^e les compete contra los Reos de esta causa Vicente cubas, y Rafael...

nes: reles comuta la pena del delito como
tido por el delatado tiempo que han sufrido
en la cárcel, y servicio en las obras publicas
de esta Republica: y ponganse en libertad
con apercibimiento de q se reformen de un do
ta, sumiendo se un tanto de era dispo

para al tiempo del datus p su m
Agencia, y q este ala mira de su proce
dimento, y archiver el Expediente en
conclusion

En veinte y uno del mismo mes saber
antecedente auto a Papeel Nudes, y
cente Ordas de ello certifico

Gauraz
